

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**
Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 11001 40 03 057 **2019-00119 00**

El Despacho no accede a la terminación del proceso por el pago total de la obligación, solicitada por el demandado en los escritos que anteceden (Num. 19, 21, 22, 23 y 25 del expediente digital), dado que en el presente asunto la pretensión báculo de la ejecución fue conciliada por la suma de \$65'000.000.oo, mediante audiencia celebrada el 12 de febrero de 2020, rubro que no compagina con lo señalado por el ejecutado.

En consecuencia, se insta a la parte demandante para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la publicación por estado de la presente decisión, manifieste que en efecto existió un acuerdo extraprocesal en el que concilió la suma nuevamente, empero por el valor de \$55'000.000.oo como lo expone el demandado, de ser así, informe si se cumplió a satisfacción con dicho pago. Adviértase, que de guardar silencio se entenderá celebrado el nuevo acuerdo, de conformidad con las pruebas que reposan en el archivo 21 del expediente digital.

Fenecido el término anterior o cumplido lo ordenado, retorne el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ